

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
14 MAY 2012
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE
PERMANENCIA DEFINITIVA
Y DISPONE ABANDONO DEL PAIS DE
EXTRANJERA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 25405

SANTIAGO, 19 MAR 2012
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 38824 de fecha 29 de julio de 2008 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva a la extranjera Cecilia MUÑOZ MAMANI, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Individualización de Audiencia de Control de Detención de fecha 19 de julio de 2011 del Juzgado de Garantía de Aica, que en la causa RUC N° 1100728649-1, RIT N° 5991-2011, la extranjera fue formalizada por el delito de tráfico ilícito de drogas; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación con el 64 inciso final, y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y el artículo 140 en relación al 138 inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:


1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular la extranjera Cecilia MUÑOZ MAMANI, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.141.175-7.

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de setenta y dos horas, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren condenas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.

RQM/ATR
17.01.2012


MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA
JEFE
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION

SALUDA A UD.
MARIO I. CASSANELLO MUNITA
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERÍA Y MIGRACION